

**Resolución General N° 22/2014**  
**Modificación de los haberes de las prestaciones y de los porcentuales de aportes personales**

**Visto:**

Lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley 8349.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la normativa referenciada, manifiesta que los haberes de Jubilación Ordinaria y Ordinaria por Minusvalía se ajustarán conforme lo establecido por el régimen jubilatorio nacional.

Que por Resolución (ANSeS) N° 449/2014 el Gobierno Nacional estableció un incremento porcentual del 17,21% para los beneficios previsionales a partir del mes de Septiembre de 2014.

Que a fin de aplicar dicha actualización en los haberes jubilatorios de la Caja, se han practicado los estudios técnicos actuariales correspondientes, de los cuales surge la necesidad de aplicar un incremento superior en los aportes personales, del orden del 21,55%, concordante con el compromiso asumido de recupero paulatino del equilibrio actuarial.

Que de aplicar en forma directa ese porcentual de incremento en los aportes personales, éstos sufrirían una importante actualización en el presente ejercicio, por lo que este Directorio considera necesario escalonar el mismo en los meses de noviembre 2014, diciembre 2014, enero 2015 y febrero 2015, del orden del 5% cada uno, todo ello dentro de las facultades otorgadas por la legislación vigente.

Que por Resolución General N° 10/2014 se estableció el pago de una bonificación extraordinaria, como suma fija y a Cuenta de Futuros Aumentos, por el lapso de seis (6) meses, desde abril a setiembre de 2014, aprobado por Asamblea Extraordinaria.

Que aplicando el incremento en los haberes dispuesto por el Gobierno Nacional, el haber de jubilación ordinaria categoría A de la Caja, se elevaría a \$ 5.400, a partir del 01 de octubre de 2014, previa aprobación por Asamblea Extraordinaria de Afiliados y Jubilados.

Que, a los efectos de aplicar la actualización dispuesta por el Gobierno Nacional a partir de Septiembre de 2014, se hace necesario establecer para dicho mes, una bonificación extraordinaria adicional, que complemente la otorgada por RG 10/2014, a los efectos que el beneficiario perciba en Septiembre, en concepto de haber y bonificación, un importe equivalente al haber vigente a partir del 01 de octubre de 2014, para cada prestación.

Que la propuesta desarrollada, en atención a las necesidades de ambos sectores tanto de activos como de pasivos, lo es previa verificación actuarial, legislación vigente y ad referéndum de la Asamblea Extraordinaria que se convoque al efecto.

Por ello, lo normado en los arts. 7°, 30° y 37° de la Ley 8.349 (T.O. 2012) en uso de sus atribuciones;

**El Directorio de la Caja de Previsión Social**  
**para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

**Resuelve:**

**Artículo 1°: FIJAR**, el haber de las Prestaciones a que hace referencia el artículo 30° inc. a) de la Ley 8349 (T.O. 2012) para la categoría A, en la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos (\$ 5.400,00) a partir del primero de Octubre del año en curso, de acuerdo a lo establecido por Resolución (ANSeS) N° 449/2014 y lo dispuesto por el Art. 30° de la Ley 8349 (T.O. 2012).

**Artículo 2°: ESTABLECER**, ad referéndum de Asamblea Extraordinaria, en los haberes de todas las Prestaciones a que hace referencia el artículo 16° de la Ley 8349 (T.O.), el pago por el mes de Septiembre del año en curso, de una “*bonificación extraordinaria*” con los alcances desarrollados en los considerandos de la presente Resolución, por un importe fijo de Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00) para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría A, Pesos Ochocientos Cinco (\$ 805,00) para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría B, Pesos Un Mil Doscientos Diez (\$ 1.210,00) para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría C y Pesos Un Mil Seiscientos Quince (\$ 1.615,00) para las

Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría D. En las restantes Prestaciones de Pensión, Jubilación por Invalidez y Subsidio por Enfermedad, se abonará una “bonificación extraordinaria” equivalente a Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00), Pesos Doscientos Ochenta (\$ 280,00) o Pesos Doscientos (\$ 200,00) en función de que la relación entre el haber de la prestación que perciben y el haber vigente para Jubilación Ordinaria, sea del 100%, 70% o 50 % respectivamente.

**Artículo 3°: MODIFICAR** en forma escalonada, por los fundamentos dados en los considerandos, las escalas de aportes personales establecidas en el art. 7° inc. a) de la Ley 8.349 (T.O. 2012), calculadas sobre el nuevo haber de la jubilación ordinaria, por las que a continuación se fijan para los períodos indicados:

a) Desde el 01/10/2014 hasta el 31/10/2014, ambos inclusive:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	4,896%	5,032%	5,092%	5,134%
De 30 a 34 años	12,274%	12,572%	12,742%	12,835%
De 35 a 39 años	15,555%	15,946%	16,127%	16,244%
De 40 a 49 años	17,264%	17,689%	17,913%	18,046%
De 50 años en adel.	18,071%	18,547%	18,751%	18,879%

b) Desde el 01/11/2014 hasta el 30/11/2014, ambos inclusive:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	5,14%	5,28%	5,35%	5,39%
De 30 a 34 años	12,89%	13,20%	13,38%	13,48%
De 35 a 39 años	16,33%	16,74%	16,92%	17,06%
De 40 a 49 años	18,13%	18,58%	18,81%	18,94%
De 50 años en adel.	18,97%	19,47%	19,69%	19,82%

c) Desde el 01/12/2014 hasta el 31/12/2014, ambos inclusive:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	5,40%	5,54%	5,62%	5,66%
De 30 a 34 años	13,53%	13,86%	14,05%	14,15%
De 35 a 39 años	17,15%	17,58%	17,77%	17,91%
De 40 a 49 años	19,04%	19,51%	19,75%	19,89%
De 50 años en adel.	19,91%	20,44%	20,67%	20,82%

d) Desde el 01/01/2015 hasta el 31/01/2015, ambos inclusive:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	5,67%	5,82%	5,90%	5,94%
De 30 a 34 años	14,21%	14,55%	14,75%	14,86%
De 35 a 39 años	18,01%	18,46%	18,66%	18,81%
De 40 a 49 años	19,99%	20,49%	20,74%	20,88%
De 50 años en adel.	20,90%	21,46%	21,70%	21,86%

e) Desde el 01/02/2015 en adelante:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	5,95%	6,11%	6,20%	6,24%
De 30 a 34 años	14,92%	15,28%	15,49%	15,60%
De 35 a 39 años	18,91%	19,38%	19,58%	19,76%
De 40 a 49 años	21,00%	21,51%	21,78%	21,92%
De 50 años en adel.	21,95%	22,54%	22,79%	22,95%

**Artículo 4°:** Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 18 de Septiembre de 2014